



**VISTO**, los Informes N° 000104-2020-DPHI-TCS/MC (31.07.2020) y N° 000058-2021-DPHI-TCS/MC (09MAY2021); y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, la Plaza Italia se ubica en el cruce de Jr. Huanta con Jr. Junín y Jr. Huallaga, en el distrito, provincia y departamento de Lima. La Plaza Italia se encuentra declarada como Ambiente Urbano Monumental y es conformante de la Zona Monumental de Lima, condiciones culturales declaradas mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, con expediente N° 0008243-2019 (26.02.2019), la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicita la evaluación del proyecto denominado "Memorial para las víctimas de Barrios Altos", ubicado en la Plaza Italia, distrito, provincia y departamento de Lima, quien en atención al cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el caso "Barrios Altos vs Perú", ha ordenado que se instale un monumento en memoria de las víctimas de la matanza de Barrios Altos. Posteriormente con expediente N° 0089826-2019, la citada Procuraduría Pública Municipal, reitera su solicitud de autorización para la instalación de Monumento Recordatorio en la Plaza Italia, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, en atención al oficio N° 001119-2020-DPHI/MC (31.07.2020), la Procuraduría Pública Municipal, mediante Expedientes N° 2021-0022353 y N° 2021-0028793, presenta documentación técnica complementaria a su solicitud elaborada por la entidad municipal PROLIMA, solicitando se emita la opinión favorable a fin de cumplir con el Mandato de la Corte Interamericana de Derechos Humano;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000104-2020-DPHI-TCS/MC (31.07.2020), Informe N° 000058-2021-DPHI-TCS/MC (09MAY2021) y Hoja de Elevación N° 000344-2021-DPHI/MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala los resultados de la evaluación del Expediente N° 0008243-2019, y sus expedientes complementarios, siendo que la propuesta de intervención está dirigida a la instalación de un memorial en el espacio público, denominado Plaza Italia. Indica el citado Informe N° 000058-2021-DPHI-TCS/MC que de la revisión de la documentación presentada, se advierte que se ha cumplido con atender las observaciones comunicadas mediante oficio N° 001119-2020-DPHI/MC, por lo que se considera viable la intervención propuesta en espacio público, por no contravenir la normativa vigente para patrimonio cultural. La profesional que suscribió el informe técnico informó que no se ha realizado inspección presencial al área de intervención, dado el Estado de Emergencia sanitaria COVID 19, efectuándose trabajo remoto;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, el mencionado Informe N° 000058-2021-DPHI-TCS/MC, incida que si bien la solicitud de autorización del proyecto denominado "Memorial para las víctimas de Barrios Altos", ubicado en la Plaza Italia, distrito, provincia y departamento de Lima, implica intervenciones en espacio público vinculado al Patrimonio Cultural de la Nación, ingresó en fecha precedente a la modificación del reglamento de la Ley N° 28296; no obstante, este es factible de acogerse a lo dispuesto en el artículo 22°, numeral 22.1 de la Ley N° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, precisado en el Reglamento de la Ley N° 28296 (aprobado con DS N° 011-2006-ED y modificado con DS N° 007-2020-MC), artículo 28-A-1.-*Autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculadas a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico*, siendo la Dirección General de Patrimonio Cultural de este Ministerio, el ente competente para autorizar la ejecución de las obras. Asimismo, señala que a fin de poder verificar el cumplimiento de las acciones propuestas, el administrado deberá comunicar el cronograma de inicio de obras, lo que permitirá efectuar la supervisión correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 39° del Reglamento de la Ley N° 28296;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, puede implicar o no intervención de mobiliario urbano y/o pintado;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, con los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto, denominado "Memorial para las víctimas de Barrios Altos", ubicado en la Plaza Italia, distrito, provincia y departamento de Lima; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dicho proyecto de intervención, por no contravenir la normativa vigente para patrimonio cultural;

Que, mediante Informe N° 0075-2021-DGPC-JFC, de fecha 27 de mayo del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto de denominado "Memorial para las víctimas de Barrios Altos", ubicado en la Plaza Italia, distrito, provincia y departamento de Lima, presentado con Expediente N° 0008243-2019, por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución. La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

**Artículo 2.-** Disponer que la señora Raquel De la Cruz Costa, Procuradora Pública Municipal (e) y/o el ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

**Artículo 3.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble para conocimiento y fines pertinentes; y a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural para conocimiento.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a la Raquel De la Cruz Costa, Procuradora Pública Municipal (e) de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntando los siguientes planos visados: – Plano general de propuesta – E-04 – Plano general de propuesta - E-05 – Plano de propuesta de alcorque detalle – E-06 – Plano de detalle de alcorque – E-07 – Plano de detalle de placas – E-08 – Plano de propuesta – P-01 – Plano de propuesta detalle de alcorque – P-02 – Plano de propuesta detalle de alcorque – P-03 – Plano U-01, para conocimiento y fines pertinentes; así como notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

## Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL